

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 13 MAY 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2017-01520-00

Comoquiera que la secretaría de este despacho judicial efectuó la cuantificación ordenada en el numeral cuarto del proveído 16 de diciembre de 2021 -f. 52 c1- en armonía con el artículo 366 del CGP, y en visa de que se ajusta a derecho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN.

De otra parte, previamente a proveer sobre la liquidación del crédito aportada por la parte actora obra a folio 54 de las presentes diligencias, córrase el traslado a la contraparte a que hace alusión el numeral 2º de artículo 446 y 110 del CGP por el término de ley. Vencido dicho término devuélvanse el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 068 Hoy 16 MAY 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz